



Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS CUATRO, Y CIENTO CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.

En el mes de Mayo de 1809.

Don José Leon Felises, en la instancia sobre que me Acreeedores me concedan espesas de cinco años, y lo demás deducido, digo: que V.S. se ha servido mandar sede traslado á dichos Acreeedores; y habiendose verificado en unos, no se ha podido verificar en D.<sup>n</sup> Manuel Montancho que se halla en viage en Yca, ni menos en D.<sup>n</sup> José María Tagle, como tambien D.<sup>n</sup> Baltazár Medrano, y D.<sup>n</sup> Fermín Salcedo; y para que tenga efecto el traslado pendiente, y que no se mepa, juidique con la demora

A V.S. pido, y suplico se sirva mandar relibrar Carta de emplazamiento, y luego a aquellas Justicias, á efecto de que se les haga saber en persona el mencionado Traslado; y que oluxan á esta Capital, por sí, ó sus Apoderados á verificarlo, en el termino de la ordenanza, que arie de Justicia la que espexo de la Justificacion de V.S. —

Por D.<sup>n</sup> Hermigio Yanez y José Leon Felises.



CA-30 1  
CAT 157  
DOC 2949  
f 1



Librare et de pacto q<sup>o</sup> resoluca. Lima y Mayo 13 de  
1809.

Tora Calderon

Paseyo, y firmo et decido que antecede el Señor  
Marques de Casa Calderon, Alcalde Ordinario de esta  
Ciudad, y a su vez decido para el caso de que por el Sr.  
D. P. Jone y Jipoyen Ojeda honora a esta R. A. de el Rey  
no a Chile, y a su vez a esta Ciudad.

Ante mí

Antonio Luque  
E. no. Pub. co.

A. 2. 2.



De la Justificación de 2. 2.

Justificación de 2. 2.